



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 002-CS-2025/SIE N° 004-2025-INEN de fecha 28 de abril de 2025, e Informe N° 001-CS-2025/SIE N° 004-2025-INEN de fecha 23 de abril de 2025 emitidos por el Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ERTAPENEM 1G INY"; el Informe N° 000588-2025-OPE-OGPP/INEN de fecha 25 de abril de 2025, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 000617-2025-OGPP/INEN de fecha 25 de abril de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001247-2025-OGA/INEN de fecha 28 de abril de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000728-2025-OAJ/INEN de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el ámbito de la contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;





Que, el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad."*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones del Estado, literal f), *"Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica"*;

Que, el 3 de abril de 2025, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ERTAPENEM 1G INY";

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 004-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ERTAPENEM 1G INY" con fecha 23 de abril de 2025, se tenía programado el otorgamiento de la Buena Pro. Sin, embargo, la oferta económica presentada por FRESENIUS KABI PERÚ S.A. que se encuentra en 2do lugar en orden de prelación, supera el valor estimado para el presente procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, de acuerdo con los escenarios planteados en la Opinión N° 111-2023/DTN y de conformidad con la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, numeral 7.6, para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el Comité de Selección, según corresponda, debe verificar la existencia de al menos dos (2) ofertas válidas. De lo contrario, el procedimiento de selección se declara desierto;

Que según lo indicado en la Opinión N° 111-2023/DTN se procede a realizar los trámites del Artículo 68 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Dado que la oferta en 2do lugar en orden de prelación supera el valor estimado, es necesario que ambas ofertas sean válidas y que se encuentren dentro del valor estimado;

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2025, se remitió la Carta N° 001-2025-CS/SIE N° 004-2025-INEN, al postor FRESENIUS KABI PERÚ S.A. la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, respondiendo el correo reduciendo su oferta, pero aun así superando el valor estimado, y mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2025, se remitió la Carta N° 0893-2025/FK/VE adjuntando el anexo 07 con la reducción de su oferta, que sin embargo aun supera el valor estimado;





Que, mediante memorando N° 000617-2025-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000588-2025-OPE-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorgando la certificación de crédito presupuestario y la constancia de previsión presupuestal de acuerdo al siguiente cuadro

DETALLE	SEC_ FUN	FTE. FTO	ESPECIFICA DETALLE	Certificación Crédito Presupuest N° 1310	Constancia Previsión Presupuest 2026	TOTAL
subasta inversa electrónica "Adquisición de ERTAPENEM 1G INY"	varios	DyT	2.3.1.8.1.2	116,571.00	48,069.00	164,640.00
<b>TOTALES</b>				<b>116,571.00</b>	<b>48,069.00</b>	<b>164,640.00</b>

Que, mediante Informe N° 002-CS-2025/ SIE N° 004-2025-INEN de fecha 28 de abril de 2025, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración derivar la presente a la Gerencia General a fin de que se sirvan tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, con Memorando N° 001247-2025-OGA/INEN de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Administración solicitó emitir la opinión legal respecto a la autorización para contratar la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ERTAPENEM 1G INY", por un monto mayor al valor estimado;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado, solicitada por el Comité de Selección en el marco del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ERTAPENEM 1G INY", se encuentra conforme con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente a la fecha. En tal sentido, corresponde considerar válida la oferta económica presentada por el postor FRESENIUS KABI PERÚ S.A., quien obtuvo el segundo lugar en el orden de prelación, a fin de continuar con las acciones correspondientes al desarrollo del procedimiento de selección referido;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** que el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ERTAPENEM 1G INY", considere válida la oferta económica presentada por el postor FRESENIUS KABI PERÚ S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ERTAPENEM 1G INY", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública pertinente.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**YVAN PALOMINO ROJAS**  
Gerente General

